

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 363-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de octubre de 2020.

VISTOS:

La Hoja de requerimiento N° 1388 de fecha 20 de mayo del 2020, el Informe N° 137-2020-AST-R/GDS-MPLC del Residente de Proyecto Ing. Alfredo Sánchez Tintaya, la Orden de Compra N° 0621 de fecha 02 de julio del 2020, el Informe N° 234-2020/WCB-AC/MPLC del Coordinador de Almacén Central CPC Wilfredo Ccampar Bautista, el Informe N° 865-2020-YCP-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe N° 298-2020-DA-MPLC del CPC. Riben Huilca Peña Director de Administración, el Informe Legal N° 0460-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.1) “ La entidad puede resolver el contrato, en los casos en los que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...);

Que, se tiene la Hoja de requerimiento N° 1388 de fecha 20 de mayo del 2020, para la adquisición de 1,500 unidades de patos BB (muscovi criollos) y 4,000 unidades de pollos BB (línea criollos mejorados), por un monto total referencial de S/. 18,200.00 soles presentado mediante Informe N° 137-2020-AST-R/GDS-MPLC del Residente de Proyecto Ing. Alfredo Sánchez Tintaya “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, es así que mediante Informe N° 0518-2020-CRC/GDS/MPLC el Gerente de Desarrollo Social Abog. Carlos Radovich Collado remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento el requerimiento N° 1388 para la adquisición de 1,500 unidades de patos BB (muscovi criollos) y 4,000 unidades de pollos BB (línea criollos mejorados), por un monto total referencial de S/. 18,200.00 soles;

Que, por el Memorandum N° 936-2020-DA-MPLC de fecha 30 de junio del 2020 el Director de Administración solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la contratación del requerimiento N° 1388, siendo así se otorga la certificación de crédito presupuestario N° 576;

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0621 de fecha 2 de julio del 2020, que formaliza el contrato con el Proveedor AEDO PUMA CARMEN con RUC N° 10406927020 para que cumpla en entregar: 1,500 unidades de patos BB (muscovi criollos) de la marca Hualalino por un precio de S/ 13,200.00 soles y 4,000 unidades de pollos BB (línea criollos mejorados) por un precio de S/ 11,400.00 soles, por un monto total de S/. 24,600.00 soles, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO” de la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo como plazo de entrega de (30) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante Informe N° 234-2020/WCB-AC/MPLC de fecha 21 de agosto del 2020, el Coordinador de Almacén Central CPC Wilfredo Ccampar Bautista, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos el expediente de la Orden de Compra N° 0621 de fecha 2 de julio del 2020, documento por el cual comunica el incumplimiento en la entrega de la orden de compra N° 0621-2020, de la empresa proveedora: AEDO PUMA CARMEN, por la adquisición de pollos BB y patos BB para instalaciones de módulos familiares, siendo un monto de S/ 24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles), solicitada por el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, de acuerdo a la notificación efectuada del 02 de julio del 2020, con un plazo de entrega de 30 días calendarios tal como se aprecia en la ficha de notificación del correo electrónico, el cual debió realizar la entrega el 1 de agosto del 2020 y la fecha incumple la entrega del bien;

Que, mediante Informe N° 865-2020-YCR-UA-DA-MPLC/LC de fecha 8 de setiembre del 2020 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Yulios Campana Ricalde, solicita al Director de Administración que mediante acto resolutorio se apruebe la Resolución total de la Orden de Compra Física N° 0621-2020 para la adquisición de : 1,500 unidades de patos BB (muscovi criollos) de la marca/raza Huaralino por un precio de S/ 13,200.00 soles y 4,000 unidades de pollos BB (línea criollos mejorados) por un precio de S/ 11,400.00 soles, haciendo un monto total de S/.24,600.00 soles, por la causal de haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora;

Que, mediante Informe Legal N° 0460-2020/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 28 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente la resolución de la Orden de Compra física N° 0621-2020 girada a favor del proveedor AEDO PUMA CARMEN por la suma de S/ 24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos y 00/100 soles), por haber incumplido con la entrega de los bienes requeridos en la fecha estipulada 1 de agosto del 2020, para la adquisición de 1,500 unidades de patos BB (muscovi criollos) y 4,000 unidades de pollos BB (línea criollos mejorados), para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, en mérito a las causales descritas en el literal a) y b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicando la formula de los días de incumplimiento injustificado del contrato (30 días) y aplicando la formula establecida en el reglamento se tiene:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 24.600,00}{0.40 \times 5 \text{ días}} = \frac{2.460}{12} = 205$$

Por consiguiente: 205 x 36 días de retraso injustificado S/ 7.380

Habiendo acumulado el contratista el monto máximo equivalente al 10% del contrato vigente.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **RESOLUCION DE CONTRATO** formalizada a través de la Orden de Compra Orden de Compra Física N° 0621-2020, por las causales descritas en el artículo 164 inc.1 literal a) y b), concordante con lo dispuesto por el artículo 165 inc. 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución total del contrato formalizada a través de la Orden de Compra física N° 0621 de fecha 2 de julio del 2020, obedece al incumplimiento por parte del proveedor AEDO PUMA CARMEN, para la adquisición de : 1,500 unidades de patos BB (muscovi criollos) de la marca/raza Huaralino por un precio de S/13,200.00 soles y 4,000 unidades de pollos BB (línea criollos mejorados) por un precio de S/ 11,400.00 soles, haciendo un monto total de S/. 24,600.00 soles, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, para la Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
DARJA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC Boris J. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748